



# Comisión Nacional de Procedimientos Internos

**DICTAMEN: CNPI- 43/2009**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:00 horas del día 14 de marzo del año dos mil nueve, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, y 44, de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se reúnen los integrantes del Comisión Nacional de Procedimientos Internos, al tenor de los siguientes:

## **A N T E C E D E N T E S**

**I.-** En fecha veintiocho de septiembre de dos mil cinco, y de conformidad con los Artículos 13 fracción VIII, y 44 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, quedo formalmente instalada esta Comisión, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo XII del ordenamiento que rige la vida interna del Partido.

**II.-** En fecha trece de marzo de dos mil nueve y de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de los estatutos del Partido, el Presidente de esta Comisión convocó en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, a Sesión a los integrantes de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

## **C O N S I D E R A N D O**

**A).-** Que el Artículo 44 párrafo segundo de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que: Para que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos se considere legalmente instalada, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros.

**B).-** Que de conformidad con el Artículo 46 fracción III, de los Estatutos del Partido, esta Comisión es competente para recibir, analizar y dictaminar sobre requisitos de elegibilidad de aspirantes a puestos de dirección y de elección popular

**C).-** Que en fecha **1 de Marzo de dos mil nueve**, y de conformidad con lo previsto por el artículo 57 de los estatutos del Partido, esta Comisión publicó en el periódico Estatal "**DIARIO AMANECER**", la convocatoria dirigida a los militantes, adherentes y simpatizantes del Partido Verde Ecologista de México, interesados en participar en el proceso interno para la selección de los candidatos **a Diputados locales, por ambos principios e integrantes de los Ayuntamientos**, que contendrán en la elección local ordinaria a celebrarse en el Estado de Estado de México el 5 de julio de 2009.

**D).-** Que con el objeto de ejercer plenamente sus facultades, y con fundamento en el Artículo 46 fracción XI, de los Estatutos del Partido, esta Comisión designó como sus representantes a los CC. C. Dalia María Rocha Ladrón de Guevara, Jorge Herrera Martínez, Jaime Piñón Valdivia, Luis Raúl Banuel Toledo, Fernando Garibay Palomino, para el proceso de selección de los candidatos que contendrán en la elección Constitucional Estatal, que se celebrará el próximo 5 de julio de dos mil nueve.

**E).-** Que quienes deseen contender, deberán ser militantes, adherentes ó simpatizantes debidamente acreditados en los padrones respectivos, y reunir los requisitos estipulados en la Constitución Política del Estado de México, en el Código Electoral del Estado de México, en los Estatutos del Partido y en la Convocatoria, siendo estos:

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MEXICO**

### **PARA GOBERNADOR.- TITULO CUARTO CAPITULO TERCERO SECCION PRIMERA Artículo 68.-** Para ser Gobernador del Estado se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos;

II. Ser mexiquense con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a cinco años, anteriores al día de la elección.

Se entenderá por residencia efectiva para los efectos de esta Constitución, el hecho de tener domicilio fijo en donde se habite permanentemente;

III. Tener 30 años cumplidos el día de la elección;



# Comisión Nacional de Procedimientos Internos

IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años antes del día de la elección;

V. No ser servidor público en ejercicio de autoridad, ni militar en servicio activo o con mando de fuerzas dentro del Estado en los últimos 90 días anteriores al día de la elección ordinaria, o a partir del quinto día de la fecha de la publicación de la convocatoria para la elección extraordinaria; y

VI. No contar con una o más nacionalidades distintas a la mexicana.

El Gobernador del Estado, durante todo el período del ejercicio, no podrá ser electo diputado.

## **PARA DIPUTADOS.- TITULO CUARTO, CAPITULO SEGUNDO, SECCION PRIMERA Artículo 40.-** Para ser diputado propietario o suplente se requiere:

I. Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Ser mexiquense con residencia efectiva en su territorio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección;

III. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional que merezca pena corporal;

IV. Tener 21 años cumplidos el día de la elección;

V. No ser ministro de algún culto religioso, a menos de que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos 5 años antes del día de la elección;

VI. No ser diputado o senador al Congreso de la Unión en ejercicio;

VII. No ser juez, magistrado ni integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, servidor público federal, estatal o municipal; y

VIII. No ser militar o jefe de las fuerzas de seguridad pública del Estado o de los municipios en ejercicio de mando en el territorio del distrito o circunscripción por el que pretenda postularse.

En los casos a que se refieren las dos fracciones anteriores, podrán postularse si se separan del cargo 60 días antes de las elecciones ordinarias y 30 de las extraordinarias.

## **PARA MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS.- TITULO QUINTO, CAPITULO SEGUNDO Artículo 119.-** Para ser miembro propietario o suplente de un ayuntamiento se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento, ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Ser mexiquense con residencia efectiva en el municipio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección; y

III. Ser de reconocida probidad y buena fama pública.

**Artículo 120.-** No pueden ser miembros propietarios o suplentes de los ayuntamientos:

I. Los diputados y senadores al Congreso de la Unión que se encuentren en ejercicio de su cargo;

II. Los diputados a la Legislatura del Estado que se encuentren en ejercicio de su cargo;

III. Los jueces, magistrados o consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o de la Federación;

IV. Los servidores públicos federales, estatales o municipales en ejercicio de autoridad;

V. Los militares y los miembros de las fuerzas de seguridad pública del Estado y los de los municipios que ejerzan mando en el territorio de la elección; y

VI. Los ministros de cualquier culto, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.



# Comisión Nacional de Procedimientos Internos

Los servidores públicos a que se refieren las fracciones III, IV y V, serán exceptuados del impedimento si se separan de sus respectivos cargos por lo menos 60 días antes de la elección.

## **CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIBRO PRIMERO, TITULO TERCERO, CAPITULO PRIMERO Artículo 15.** Los ciudadanos que reúnan los requisitos que establece el artículo 68 de la Constitución Particular del Estado, son elegibles para el cargo de Gobernador del Estado de México.

Los ciudadanos que reúnan los requisitos que establece el artículo 40 de la propia Constitución Particular son elegibles para los cargos de diputados, a la Legislatura del Estado.

Los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 119 y que no se encuentren en cualesquiera de los supuestos previstos en el artículo 120 de la misma Constitución, son elegibles para ser miembros de los ayuntamientos.

Los ciudadanos que se hayan separado de un cargo público para contender en un proceso electoral, podrán reincorporarse al mismo una vez concluida la jornada electoral; en el caso de ser candidatos electos, deberán separarse en forma definitiva antes de asumir el cargo de elección popular para el cual fueron postulados.

**Artículo 16.** Además de los requisitos señalados en el artículo anterior, los ciudadanos que aspiren a ser candidatos a Gobernador, diputado o miembro de ayuntamiento, deberán satisfacer lo siguiente:

I. Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y contar con la credencial para votar respectiva;

II. No ser magistrado o funcionario del Tribunal, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;

III. No formar parte del personal profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;

IV. No ser consejero electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del Instituto, ni Secretario Ejecutivo General o director del mismo, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y

V. Ser electo o designado candidato, de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político que lo postule.

## **ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ARTÍCULOS 55, FRACCIÓN III Y 58 FRACCIÓN XII.**

**Artículo 55.-** De la postulación de candidatos a cargos de elección popular.

El proceso para postular candidatos a cargos de elección popular tiene como objetivos:

III.- Postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen en el desempeño de las funciones públicas el cumplimiento de los Documentos Básicos del Partido Verde Ecologista de México; y

**Artículo 58.-** La convocatoria deberá contener cuando menos los elementos siguientes:

XII.- Las fórmulas de candidatos a cargos de Diputado Local por el principio de representación proporcional inscritos en los primeros dos lugares de cada una de las listas que para tal efecto se presenten, deberán acreditar y comprobar el curso de ecología y medio ambiente que para tales efectos implemente el Comité Ejecutivo Nacional.

## **CONVOCATORIA**

Los aspirantes deberán anexar a su solicitud de registro un escrito exponiendo su proyecto de trabajo en caso de resultar electo como Diputado Local y como Presidentes Municipales y sus planillas correspondientes.



# Comisión Nacional de Procedimientos Internos

F).- Que el representante de esta Comisión en el Estado de México el C. Jaime Piñón Valdivia el trece de Marzo de DOS MIL NUEVE, remitió a este Órgano Colegiado, la lista y documentación anexa de los aspirantes a Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos en el estado de México integrada por:

## ASPIRANTES A DIPUTADOS POR MAYORIA RELATIVA

DISTRITO	NOMBRE	CARGO	EDAD	SEXO
XXIV	GLORIA ANGELA BERTHA LAVARA MEJÍA	PROPIETARIO	37 AÑOS	F
	FRANCISCO ELIZONDO GARRIDO	SUPLENTE	27 AÑOS	M
XXV	FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE	PROPIETARIO	37 AÑOS	M
	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ	SUPLENTE		M
XXVI	JOSSIE VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ	PROPIETARIO	26 AÑOS	F
	IVETTE TOVAR HERNÁNDEZ	SUPLENTE	29 AÑOS	F
XXXII	JOSÉ LUÍS VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ	PROPIETARIO	68 AÑOS	M
	BELEN GUTIÉRREZ FUENTES	SUPLENTE	21 AÑOS	F
XLI	GABRIELA OCEJO CHÁVEZ	PROPIETARIO	32 AÑOS	F
	DAVID RICARDO JIMÉNEZ ÁNGELES	SUPLENTE	37 AÑOS	M

## ASPIRANTES A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS

MUNICIPIO	NOMBRE	POSICION	EDAD	SEXO
Amanalco	Alann Eduardo Córdoba Trujillo	Propietario	34 Años	M
	Juan Jose Martinez Cartamin	Suplente	54 Años	M
Amecameca	Juan Manuel Horteales Maqueda	Propietario	45 Años	M
	Jose Trinidad Prado Castilla	Suplente	31 Años	M
Atizapan de Zaragoza	Guillermo Alejandro Sesma Maulèon	Propietario	65 Años	M
	María del Carmen Díaz Canales	Suplente	35 Años	F
Atlautla	Cristóbal Hugo Trujillo Ahumada	Propietario	56 Años	M
	María Engracia Hernández Galicia	Suplente	36 Años	F
Chalco	Paulo González Tapia	Propietario	32 Años	M
	Felix Florencia Cadena Villalpando	Suplente	42 Años	F
Chicoloapan	Catalina Loa Martínez	Propietario	41 Años	F
	Roberto Cerón Alvarez	Suplente	38 Años	M
Chiconcuac	Gustavo González Blancas	Propietario	50 Años	M
	Juan Martínez Velasco	Suplente	34 Años	M
Coacalco	Estanislao Souza y Sevilla	Propietario	41 Años	M



# Comisión Nacional de Procedimientos Internos

	Adriana Serrano Roa	Suplente	21 Años	M
Cocotitlan	Guadalupe Millan Guzman	Propietario	30 Años	F
	Ma Gricela Guzman Torres	Suplente	48 Años	F
Cuautitlan	Xavier Lòpez Adame	Propietario	36 Años	M
	Jorge Luis Torres Moreno	Suplente	42 Años	M
Cuautitlan Izcalli	Gerardo Pasquel Mèndez	Propietario	28 Años	M
	Antonio de Jesús Velazquez Avila	Suplente	21 Años	M
Ecatepec	Mònica Belen Hernández Bennettz	Propietario	28 Años	F
	Cynthia del Rivero Gallardo	Suplente	26 Años	F
Huixquilucan	Antonio Arevalo González	Propietario	37 Años	M
	Josè Feldman Stark	Suplente	39 Años	M
	Erika Larregui Nagel	Propietario	37 Años	F
	Raul Piña Orta	Suplente	28 Años	M
Ixtapaluca	Rigoberto Sanchez Rodriguez	Propietario	33 Años	M
	Israel Romero Morales	Suplente	20 Años	M
Ixtapan de la Sal	Hilda Leonor Ortega Maiz	Propietario	54 Años	F
	Felipe Flores Hernández	Suplente	34 Años	M
Ixtlahuaca	Nasaria Soltero Ruiz	Propietario	48 Años	F
	J. Santos Cruz Miranda	Suplente	50 Años	M
Jaltenco	Alejandra Fernández Muñoz	Propietario	33 Años	F
	Teresa Samano Zamora	Suplente	49 Años	M
La Paz	Jesùs León Romero	Propietario	31 Años	M
	Mireya Vivero Saavedra	Suplente	30 Años	F
Metepec	Alfonso Chozas Chozas	Propietario	32 Años	M
	Sandra Verònica Acevedo Vera	Suplente	40 Años	F
Naucalpan	Verònica Velasco Rodríguez	Propietario	37 Años	F
	Carlos Garcia Granados	Suplente	50 Años	M
Nezahualcòyotl	Alan Notholt Guerrero	Propietario	28 Años	M
	Israel Betanzos Uribe	Suplente	62 Años	M
Nicolas Romero	Mariana Boy Tamborrel	Propietario	32 Años	F
	Armando Gòmez Vera	Suplente	35 Años	M
Ozumba	Dolores Liliana Ramirez Galindo	Propietario	27 Años	F
	Maria Esmeralda Rodriguez Peña	Suplente	35 Años	F
Tecamac	Pedro Rivero Hernández	Propietario	39 Años	M
	Blanca Estela Ramirez Ramirez	Suplente	25 Años	F
Tenango del Aire	Josè Anselmo Arriaga Galindo	Propietario	47 Años	M
	Maria del Socorro Sánchez Martinez	Suplente	35 Años	F





# Comisión Nacional de Procedimientos Internos

Texcoco	Rogelio Iván Nuñez Velasquez	Propietario	34 Años	M
	Gaspar Nuñez Rivera	Suplente	59 Años	M
Tlalnepantla	María del Carmen Peralta Vaqueiro	Propietario	45 Años	F
	Jose Daniel Alfonso Hernandez Ramirez	Suplente	44 Años	M
Tonatico	Francisco Rudy Lopez Ramirez	Propietario	23 Años	M
	Jose Javier Lopez Morales	Suplente	18 Años	M
Tultitlan	Armando Cadena Chávez	Propietario	20 Años	M
	Eddi Enrique Jiménez Calzada	Suplente	42 Años	M
Valle de Bravo	Salvador Gerardo Delabra Mejía	Propietario	44 Años	M
	Maribel Caballero Cambrón	Suplente	31 Años	F
Valle de Chalco	Santa Wendy Saucedo Torres	Propietario	27 Años	F
	María Gertrudis Hilaria Ortíz Ortíz	Suplente	63 Años	F
Zinacantepec	María Bethzabe Wendy Ortíz Mendoza	Propietario	33 Años	F
	Erick Martinez Cortez	Suplente	21 Años	M
Zumpango	Juan Eduardo Robles Castellanos	Propietario	26 Años	M
	Israel Iván Domínguez Chilpa	Suplente	27 Años	M
Chapa de Mota	Artemio Sánchez Alanis	Propietario	37 Años	M
	Georgina María Gonzalez Hernandez	Suplente	20 Años	F

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** En este acto se tiene por instalada a la presente Comisión Nacional de Procedimientos Internos, con fundamento en lo expuesto en los considerandos A y B, que anteceden, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo XII de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

**SEGUNDO.-** En razón de que los requisitos previstos por la Constitución Política del Estado, en el Código Electoral Estatal, en los Estatutos del Partido y en la Convocatoria, son los mismos que se analizaron en el presente dictamen, y toda vez que los mismos fueron cumplidos en sus extremos por los siguientes aspirantes, con fundamento en lo expuesto en el considerando B, C, D, y E, en pleno uso de las facultades que le confiere el Artículo 46 fracción III, de los Estatutos, esta Comisión Nacional de Procedimientos Internos, está facultada para dictaminar que cumplen con los requisitos para ser postulados como miembros de los ayuntamientos, integrada por:

## ASPIRANTES A DIPUTADOS POR MAYORIA RELATIVA

DISTRITO	NOMBRE	CARGO	EDAD	SEXO
XXIV	GLORIA ANGELA BERTHA LAVARA MEJÍA	PROPIETARIO	37 AÑOS	F
	FRANCISCO ELIZONDO GARRIDO	SUPLENTE	27 AÑOS	M
XXV	FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE	PROPIETARIO	37 AÑOS	M
	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ	SUPLENTE		M



# Comisión Nacional de Procedimientos Internos

XXVI	JOSSIE VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ	PROPIETARIO	26 AÑOS	F
	IVETTE TOVAR HERNÁNDEZ	SUPLENTE	29 AÑOS	F
XXXII	JOSÉ LUÍS VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ	PROPIETARIO	68 AÑOS	M
	BELEN GUTIÉRREZ FUENTES	SUPLENTE	21 AÑOS	F
XLI	GABRIELA OCEJO CHÁVEZ	PROPIETARIO	32 AÑOS	F
	DAVID RICARDO JIMÉNEZ ÁNGELES	SUPLENTE	37 AÑOS	M

## ASPIRANTES A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS

MUNICIPIO	NOMBRE	POSICION	EDAD	SEXO
Amanalco	Alann Eduardo Còrdoba Trujillo	Propietario	34 Años	M
	Juan Jose Martinez Cartamin	Suplente	54 Años	M
Amecameca	Juan Manuel Horteales Maqueda	Propietario	45 Años	M
	Jose Trinidad Prado Castilla	Suplente	31 Años	M
Atizapan de Zaragoza	Guillermo Alejandro Sesma Maulèon	Propietario	65 Años	M
	María del Carmen Diaz Canales	Suplente	35 Años	F
Atlautla	Cristòbal Hugo Trujillo Ahumada	Propietario	56 Años	M
	María Engracia Hernández Galicia	Suplente	36 Años	F
Chalco	Paulo Gònzalez Tapia	Propietario	32 Años	M
	Felix Florencia Cadena Villalpando	Suplente	42 Años	F
Chicoloapan	Catalina Loa Martínez	Propietario	41 Años	F
	Roberto Cerón Alvarez	Suplente	38 Años	M
Chiconcuac	Gustavo González Blancas	Propietario	50 Años	M
	Juan Martinez Velasco	Suplente	34 Años	M
Coacalco	Estanislao Souza y Sevilla	Propietario	41 Años	M
	Adriana Serrano Roa	Suplente	21 Años	M
Cocotitlan	Guadalupe Millan Guzman	Propietario	30 Años	F
	Ma Gricela Guzman Torres	Suplente	48 Años	F
Cuautitlan	Xavier Lòpez Adame	Propietario	36 Años	M
	Jorge Luis Torres Moreno	Suplente	42 Años	M
Cuautitlan Izcalli	Gerardo Pasquel Mèndez	Propietario	28 Años	M
	Antonio de Jesús Velazquez Avila	Suplente	21 Años	M
Ecatepec	Mònica Belen Hernández Bennettz	Propietario	28 Años	F
	Cynthia del Rivero Gallardo	Suplente	26 Años	F
Huixquilucan	Antonio Arevalo González	Propietario	37 Años	M
	Josè Feldman Stark	Suplente	39 Años	M



# Comisión Nacional de Procedimientos Internos

	Erika Larregui Nagel	Propietario	37 Años	F
	Raul Piña Orta	Suplente	28 Años	M
Ixtapaluca	Rigoberto Sanchez Rodriguez	Propietario	33 Años	M
	Israel Romero Morales	Suplente	20 Años	M
Ixtapan de la Sal	Hilda Leonor Ortega Maiz	Propietario	54 Años	F
	Felipe Flores Hernández	Suplente	34 Años	M
Ixtlahuaca	Nasaria Soltero Ruiz	Propietario	48 Años	F
	J. Santos Cruz Miranda	Suplente	50 Años	M
Jaltenco	Alejandra Fernández Muñoz	Propietario	33 Años	F
	Teresa Samano Zamora	Suplente	49 Años	M
La Paz	Jesús León Romero	Propietario	31 Años	M
	Mireya Vivero Saavedra	Suplente	30 Años	F
Metepec	Alfonso Chozas Chozas	Propietario	32 Años	M
	Sandra Verónica Acevedo Vera	Suplente	40 Años	F
Naucalpan	Verónica Velasco Rodríguez	Propietario	37 Años	F
	Carlos García Granados	Suplente	50 Años	M
Nezahualcòyotl	Alan Notholt Guerrero	Propietario	28 Años	M
	Israel Betanzos Uribe	Suplente	62 Años	M
Nicolas Romero	Mariana Boy Tamborrel	Propietario	32 Años	F
	Armando Gómez Vera	Suplente	35 Años	M
Ozumba	Dolores Lilita Ramirez Galindo	Propietario	27 Años	F
	Maria Esmeralda Rodriguez Peña	Suplente	35 Años	F
Tecamac	Pedro Rivero Hernández	Propietario	39 Años	M
	Blanca Estela Ramirez Ramirez	Suplente	25 Años	F
Tenango del Aire	José Anselmo Arriaga Galindo	Propietario	47 Años	M
	María del Socorro Sánchez Martínez	Suplente	35 Años	F
Texcoco	Rogelio Iván Nuñez Velasquez	Propietario	34 Años	M
	Gaspar Nuñez Rivera	Suplente	59 Años	M
Tlalnepantla	María del Carmen Peralta Vaqueiro	Propietario	45 Años	F
	Jose Daniel Alfonso Hernandez Ramirez	Suplente	44 Años	M
Tonatico	Francisco Rudy Lopez Ramirez	Propietario	23 Años	M
	Jose Javier Lopez Morales	Suplente	18 Años	M
Tultitlan	Armando Cadena Chávez	Propietario	20 Años	M
	Eddi Enrique Jiménez Calzada	Suplente	42 Años	M
Valle de Bravo	Salvador Gerardo Delabra Mejía	Propietario	44 Años	M
	Maribel Caballero Cambrón	Suplente	31 Años	F





# Comisión Nacional de Procedimientos Internos

Valle de Chalco	Santa Wendy Saucedo Torres	Propietario	27 Años	F
	María Gertrudis Hilaria Ortiz Ortiz	Suplente	63 Años	F
Zinacantepec	María Bethzabe Wendy Ortiz Mendoza	Propietario	33 Años	F
	Erick Martinez Cortez	Suplente	21 Años	M
Zumpango	Juan Eduardo Robles Castellanos	Propietario	26 Años	M
	Israel Iván Domínguez Chilpa	Suplente	27 Años	M
Chapa de Mota	Artemio Sánchez Alanis	Propietario	37 Años	M
	Georgina María Gonzalez Hernandez	Suplente	20 Años	F

**TERCERO.-** Remítase de manera inmediata al Comité Ejecutivo del Estado de México, para los efectos previstos por la convocatoria emitida en fecha primero de marzo de dos mil nueve.

**CUARTO.-** Así lo acordaron y firman para sus efectos legales los integrantes de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, en la ciudad de México Distrito Federal a los catorce días del mes de marzo de 2009.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO  
“AMOR JUSTICIA Y LIBERTAD”**

**PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS  
ALEJANDRO GARCIA SAINZ ARENA  
RUBRICA**

**COMISIONADOS  
ANDREA DE LA GARZA HERRERA  
MAXIMILIAN NOTHOLT GUERRERO  
ANDREA RAMÍREZ ZOLLINO  
OLGA PATRICIA CHOZAS Y CHOZAS  
RUBRICAS**